



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 110013335-018-2020-00166-00
Demandante: **MAXIMILIANO GÓMEZ ALFONSO**
Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Asunto: Concede recurso de apelación

En el efecto SUSPENSIVO se concede ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto en forma oportuna por la parte demandante, vía correo electrónico, contra la Sentencia proferida por este Despacho el 30 de septiembre de 2021, a través de la cual se negaron las súplicas de la demanda.

Por secretaría, remítase a la brevedad el expediente para su trámite.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 031 de hoy 05 de noviembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.  LAURA MARCELA ROLÓN CARACHO Secretaría

Firmado Por:

Gloria Mercedes Jaramillo Vasquez

Juez

Juzgado Administrativo

018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce5c705b5c2fc8bb83a4437535922747578c9cf216e680764687a94cd8
b5e2ab**

Documento generado en 04/11/2021 12:02:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 110013335-018-2020-00303-00
Demandante: **GILBERT EDUARDO DÍAZ GONGORA**
Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto: Concede recurso de apelación

En el efecto SUSPENSIVO se concede ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto en forma oportuna por la apoderada del Ministerio de Defensa Nacional, vía correo electrónico, contra la Sentencia proferida por este Despacho el 30 de septiembre de 2021, a través de la cual se accedió a las súplicas de la demanda.

Por Secretaría, remítase a la brevedad el expediente para su trámite.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 031 de hoy 05 de noviembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
 LAURA MARCELA ROLÓN CARACHO Secretaría

Firmado Por:

Gloria Mercedes Jaramillo Vasquez

Juez

Juzgado Administrativo

018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c077a4ad5a5487556164b025b98428a85746c4606d2d1aba77b6f1509f
70376a**

Documento generado en 04/11/2021 10:48:59 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-**2020-00330-00**
Demandante: JHON JAIRO RAMÍREZ CHUNZA
Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto: Concede recurso de apelación

En el efecto SUSPENSIVO se concede ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto en forma oportuna por el apoderado de la parte demandante, vía correo electrónico, contra la Sentencia proferida por este Despacho el 30 de septiembre de 2021, a través de la cual se denegaron las súplicas de la demanda.

Por secretaría, remítase a la brevedad el expediente para su trámite.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ

JUEZ

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 031 de hoy 05 de noviembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
 LAURA MARCELA DOLÓN CAMACHO Secretaría

Firmado Por:

Gloria Mercedes Jaramillo Vasquez

Juez

Juzgado Administrativo**018****Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d78411333a4b3803b5d57e51bceeb8c362fa67117440273533c123b0
9136807**

Documento generado en 04/11/2021 11:57:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

PROCESO: 11001-33-35-018-**2018-00324-00**
DEMANDANTE: MIGUEL RICARDO TORO
DEMANDADO: BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Asunto: Se declara cerrado el debate probatorio, prescinde de la Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento y corre traslado para alegar de conclusión

Teniendo en cuenta que obran en el plenario las pruebas documentales y se recibieron la totalidad de los medios probatorios decretados en la Audiencia Inicial llevada a cabo el 9 de septiembre de 2020, el Despacho dispone:

1. Declarar cerrado el debate probatorio.
2. Prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por innecesaria.
3. Dar aplicación al inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A, efecto para el cual se corre traslado a las partes por el término de 10 días para que presenten alegatos de conclusión, advirtiendo que el Despacho dictará sentencia dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del término que tienen las partes para presentar alegatos de conclusión.

Dentro del mismo término el Ministerio Público podrá presentar concepto si a bien lo tiene.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 031 de hoy 05 de noviembre de 2021, a la hora de las 8.00 A.M.
 LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO Escribana

Firmado Por:

Gloria Mercedes Jaramillo Vasquez
Juez
Juzgado Administrativo
018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa88bf0794f144d974cc641c2c49ce9902cd4ece3dd3ed549441999783ef0cd2
Documento generado en 04/11/2021 11:41:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 110013335-018-**2018**-00**467**-00
Demandante: **NOLBERTO VERA MEDINA**
Demandada: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL
Asunto: Prescinde Audiencia de pruebas -declara cerrado debate probatorio y corre traslado alegatos

Con el objeto de continuar con las actuaciones procesales correspondientes y, en consideración, a que se encuentran evacuados la totalidad de los medios probatorios decretados en la etapa de pruebas de la Audiencia Inicial celebrada el 10 de marzo de 2020, el Despacho DISPONE:

1. Declarar cerrado el debate probatorio.
2. Prescindir de la audiencia de pruebas y de la Audiencia de alegaciones y juzgamiento, por innecesarias.
3. Dar aplicación al inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A, efecto para el cual se corre traslado a las partes por el término de 10 días para que presenten alegatos de conclusión, advirtiéndole que el Despacho dictará sentencia dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del término que tienen las partes para presentar alegatos de conclusión.

Dentro del mismo término el Ministerio Público podrá presentar el concepto si a bien lo tiene.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 031
de hoy 05 de noviembre de 2021 a la hora de las 8.00
A.M.



LAURA MARCELA HOLÓN CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Mercedes Jaramillo Vasquez

Juez

Juzgado Administrativo

018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**906596d34ae2c5fc888d2c9e8d0497390a91e822403e49e0db1da161258cdaf
5**

Documento generado en 04/11/2021 11:02:04 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-**2016-00118-00**
Demandante: HECTOR CAMARGO OSORIO
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido por este Despacho el 8 de noviembre de 2019, por medio del cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito, dentro del presente asunto, se DISPONE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en proveído del 28 de mayo de 2021, corregido a través de auto del 1 de julio del presente año.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

Firmado	JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. Notificación por estado	Por:
Gloria	La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 031 de hoy 05 de noviembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.	Mercedes
Vasquez	 LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO Secretaría	Jaramillo
Juez		
Juzgado		

Administrativo

018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d577b36af6fef2e562e1980ddb8302353be48072109557692f1dc65
23c4e13b1**

Documento generado en 04/11/2021 11:09:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-**2016**-00557-00
Demandante: GLORIA HERNÁNDEZ MACHADO
Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL UGPP
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido por este Despacho el 20 de junio de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago, dentro del presente asunto, se DISPONE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en proveído del 8 de abril de 2021.
2. Por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del auto proferido el 20 de junio de 2019, efecto para el cual, se deberá tener en cuenta lo contemplado en el artículo 199 del C. P. A. C. A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, respecto de la notificación personal a la entidad pública del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra.

Así mismo, es menester precisar que debido a que la notificación del proveído mencionado se realizará al canal digital que obra en la página web de la entidad demandada, la parte actora no debe realizar el pago de los gastos procesales a que hace alusión en el numeral 6° de dicho Auto.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

Firmado	<p style="text-align: center;">JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.</p> <p style="text-align: center;">Notificación por estado</p>	Por:
Gloria	<p>La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 031 de hoy 05 de noviembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.</p>	Mercedes
Vasquez	 <p style="text-align: center;">LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO Secretaria</p>	Jaramillo
Juez		
Juzgado		

Administrativo

018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**234c730cecdc8e3f08b2a424086ca2908b18cd97e33a7db441f8c4e8
4f5718cb**

Documento generado en 04/11/2021 11:15:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

PROCESO: 11-001-33-35-018-**2016-00578**-00
DEMANDANTE: GUSTAVO OSORIO MORALES
DEMANDADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C”, en providencia del 24 de marzo de 2021 (fls. 189 a 208), por medio de la cual se confirmó parcialmente la sentencia proferida por este Juzgado en la Audiencia llevada a cabo el 7 de noviembre de 2019 (fls. 135 a 137), que ordenó seguir adelante la ejecución, dentro del presente proceso ejecutivo.

De otro lado, póngase en conocimiento del apoderado de la parte actora, la certificación expedida el 11 de junio de 2021, por la Registraduría Nacional del Estado Civil (fl. 212), aportada por la entidad demandada el 15 de junio de 2021, vía correo electrónico (fl. 210), en la cual se hace constar que se canceló por muerte el documento de identidad del señor Gustavo Osorio Morales.

Igualmente, se pone en conocimiento de la parte ejecutante, para lo que considere pertinente, la documental allegada por la entidad demandada, a través de correo electrónico el 15 de junio de 2021 (fl. 214), alusiva a la Resolución No. RDP 013434 del 27 de mayo de 2021 (fls. 215 – *reverso* a 220), por medio de la cual la UGPP, afirma, imparte cumplimiento a la sentencia proferida el 24 de marzo de 2021, por la aludida Corporación Judicial y, por ende, la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales reportará a la Subdirección Financiera, por concepto de intereses a cargo de la entidad, la suma de \$10.959.702,56 m/cte., con el

fin de que efectuó la ordenación del gasto y el pago correspondiente, según disponibilidad presupuestal vigente.

Finalmente, se requiere a las partes, con el objeto de que practiquen la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del P., efecto para el cual, deberán tener en cuenta lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C”, en providencia del 24 de marzo de 2021.

Notifíquese y cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO No. 031, de hoy 05 de noviembre de 2021, a la hora de las 8.00 A.M.
 LAIIRA MARCELA ROLÓN CAMACHO Secretaria

Firmado Por:

Gloria Mercedes Jaramillo Vasquez
Juez
Juzgado Administrativo
018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a9e0e2a64fa22279ebeabf070f6a45fe2fb940f335ef9e54b08bc6b7e020

831

Documento generado en 04/11/2021 12:14:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-2017-000**494**-00
Demandante: **GLORIA ESPERANZA JIMÉNEZ COMO HEREDERA DE LA SEÑORA ISABEL JIMÉNEZ DE GARZÓN Q.E.P.D.**
Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido por este Despacho el 18 de junio de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago, dentro del presente asunto, se DISPONE:

- 1.** Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en proveído del 27 de mayo de 2021.
- 2.** Por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° del auto proferido el 18 de junio de 2019, efecto para el cual, se deberá tener en cuenta lo contemplado en el artículo 199 del C. P. A. C. A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, respecto de la notificación personal a la entidad pública del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra.

Así mismo, es menester precisar que debido a que la notificación del proveído mencionado se realizará al canal digital que obra en la página web de la entidad demandada, la parte actora no debe realizar el pago de los gastos procesales a que hace alusión en el numeral 4° de dicho Auto.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

Firmado	<p style="text-align: center;">JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.</p> <p style="text-align: center;">Notificación por estado</p>	Por:
Gloria	<p>La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 031 de hoy 05 de noviembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.</p>	Mercedes
Vasquez	 <p style="text-align: center;">LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO Secretaria</p>	Jaramillo
Juez		
Juzgado		

Administrativo

018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2005d3a6f6675172f81323fd487f820a504dcd296a733d14abad551
037846db0**

Documento generado en 04/11/2021 11:22:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-2019-00024-00
Demandante: **JULIO CESAR VIDES DONADO**
Demandada: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia proferida en Audiencia Inicial llevada a cabo el 28 de enero de 2020 (fls. 76 a 77), dentro del presente asunto, se DISPONE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 27 de julio de 2021 (fls. 110 a 126).
2. Por secretaría, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ

JUEZ

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 031 de hoy 05 de noviembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.


LAURA MARCELA ROLÓN CANACHO
Secretaría

Firmado Por:

Gloria Mercedes Jaramillo Vasquez

Juez

Juzgado Administrativo

018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0267218a4761c5172a65771e97c3ce9db3e47dc073a47527d115358ca946bbfb

Documento generado en 04/11/2021 10:39:23 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-**2019-00049-00**
Demandante: **RICARDO MARTÍNEZ BEJARANO**
Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia proferida el 24 de septiembre de 2020 (fls. 79 a 88) dentro del presente asunto, se DISPONE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 24 de junio de 2021 (fls. 104 a 107).
2. Por Secretaría, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 031 de hoy 05 de noviembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
 LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO Secretaría

Firmado Por:

Gloria Mercedes Jaramillo Vasquez

Juez
Juzgado Administrativo
018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81e4ca9ca2afc09182d9955dda3ae85af039e50696b6cfc5047a7deb2b3
f1a3b

Documento generado en 04/11/2021 12:21:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-2019-00066-00
Demandante: GLEIDY CASTILLO MÉNDEZ
Demandada: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia proferida el 27 de julio de 2020 (fls. 69 a 79), dentro del presente asunto, se DISPONE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 18 de agosto de 2021 (fls. 95 a 104).
2. Por secretaría, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 031 de hoy 05 de noviembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
 LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO Secretaría

Firmado Por:

Gloria Mercedes Jaramillo Vasquez

Juez

Juzgado Administrativo

018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e73184ea17c00cfdff0adf77cdae5968647df6cc4487d84141aa666e3d73272

Documento generado en 04/11/2021 10:34:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-**2019**-00**121**-00
Demandante: **JAIME ALBERTO PARDO MUÑOZ**
Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia proferida por este Despacho el 27 de julio de 2020 (fls. 58 a 68) dentro del presente asunto, se DISPONE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 30 de junio de 2021 (fls. 82 a 87 *vlt*o).
2. Por Secretaría, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ

JUEZ

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 031 de hoy 05 de noviembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
 <small>LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO Secretaría</small>

Firmado Por:

Gloria Mercedes Jaramillo Vasquez
Juez
Juzgado Administrativo
018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f8091944e124a6c15634eaf9cb61699e91083572fe8a2d84fa6309965
b01663

Documento generado en 04/11/2021 11:46:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-2019-00133-00
Demandante: ROSA HILDA CONTRERAS GARCÍA
Demandada: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia proferida el 24 de julio de 2020 (fls. 56 a 66), dentro del presente asunto, se DISPONE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 25 de agosto de 2021 (fls. 96 a 104).
2. Por secretaría, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 031 de hoy 05 de noviembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
 LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO Secretaría

Firmado Por:

Gloria Mercedes Jaramillo Vasquez

Juez

Juzgado Administrativo

018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5981055e5303e5379a1a0af526264d3329402785f4405052654a9f572d2f2df1

Documento generado en 04/11/2021 10:43:50 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIAS:

Proceso: 11001-33-35-018-**2019**-00**149**-00
Demandante: **DARY OMAIRA SÁNCHEZ RINCÓN**
Demandado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
Asunto: Obedézcase y cúmplase

Desatado el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia proferida el 24 de julio de 2020 (fls. 61 a 71), dentro del presente asunto, se DISPONE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 30 de julio de 2021 (fls. 104 a 112).
2. Por secretaría liquídense las costas conforme a lo dispuesto en la referida providencia.

Notifíquese y Cúmplase

GLORIA MERCEDES JARAMILLO VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 031 de hoy 05 de noviembre de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
 <small>LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO Secretaría</small>

Firmado Por:

Gloria Mercedes Jaramillo Vasquez

Juez

Juzgado Administrativo

018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a25752649349e4ab3137ee90a357c1a5da425e2d1a60992763f4a5e91
7925ee6**

Documento generado en 04/11/2021 11:30:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>